

La política pública de educación en Colombia y Estados Unidos: la irrupción de las reformas educativas globales en el caso colombiano y estadounidense *

Julián Raúl Flórez López **

Fecha de recepción: 13 de febrero de 2017

Fecha de evaluación: 29 de junio de 2017

Fecha de aprobación: 30 de junio de 2017

Para citar este artículo

Flórez, J. (2017). La política pública de educación en Colombia y Estados Unidos: la irrupción de las reformas educativas globales en el caso colombiano y estadounidense. *Revista Via Iuris*, (Nº 23), pp. 1-31.

^{1*} Este artículo hace parte del proyecto de tesis doctoral denominado “Reformas educativas en América Latina: la política pública de educación en Chile, México y Colombia”, que el autor desarrolla actualmente en el Doctorado en Estado de Derecho y Gobernanza Global de la Universidad de Salamanca.

^{2**} Doctorando en Estado de Derecho y Gobernanza Global de la Universidad de Salamanca. Magíster en Ciencia Política de la Universidad de Salamanca. Abogado de la Universidad Libre. Docente-investigador de la Universidad de Pamplona y la Fundación Universitaria del Área Andina. Docente de la Maestría en Derecho Administrativo de la Universidad Simón Bolívar. Consultor en política pública en educación. Correo electrónico: julianflorez@usal.es

La política pública de educación en Colombia y Estados Unidos: la irrupción de las reformas educativas globales en el caso colombiano y estadounidense

Resumen

La transformación de los sistemas educativos del mundo arroja evidencia sobre la importancia que la política educativa posee dentro de las agendas de los gobiernos. Para los interesados en el tema es conveniente describir y discernir los principales elementos de la política pública de educación de los Estados bajo sus respectivos contextos. En épocas de reformas educativas globales, este documento realiza una descripción general de la política pública de educación en Colombia y Estados Unidos, haciendo énfasis en componentes como financiación y gestión del personal docente, que permitirá establecer diferencias y similitudes entre los modelos educativos de ambos países.

Palabras clave

Carrera docente, educación, enseñanza, estudiantes, maestro, política pública.

The public policy of education in Colombia and the United States: the irruption of the global educational reforms in the Colombian and American case.

Abstract

The transformation of the educational systems of the world throws evidence on the importance that educational policy has within the agendas of governments. For those interested in the subject it is convenient to describe and discern the main elements of the public education policy of the States under their respective contexts. In times of global educational reforms, this document makes a general description of public education policy in Colombia and the United States, emphasizing components such as funding and management of teaching staff, which will allow to establish differences and similarities between the educational models of both countries .

Keywords

Teaching career, education, teaching, students, teacher, public policy.

A política pública de educação na Colômbia e nos Estados Unidos: a irrupção das reformas educacionais globais no caso colombiano e americano

Resumo

A transformação dos sistemas educacionais do mundo lança evidências sobre a importância que a política educacional tem dentro das agendas dos governos. Para os interessados no assunto, é conveniente descrever e discernir os principais elementos da política de educação pública dos Estados em seus respectivos contextos. Em tempos de reformas educacionais globais, este documento faz uma descrição geral da política de educação pública na Colômbia e nos Estados Unidos, enfatizando componentes como financiamento e gestão do corpo docente, o que permitirá estabelecer diferenças e semelhanças entre os modelos educacionais dos dois países.

Palavras-chave

Carreira docente, educação, ensino, estudantes, professor, política pública.

La política pública de l'education en Colombie et aux États-Unis : l'irruption des réformes éducatives mondiales dans le cas colombien et américain

Résumé

La transformation des systèmes éducatifs du monde montre la preuve de l'importance de la politique de l'éducation dans les programmes des gouvernements. Pour ceux qui s'intéressent au sujet, il convient de décrire et de discerner les principaux éléments de la politique d'éducation publique des États dans leurs contextes respectifs. En période de réformes éducatives mondiales, ce document décrit de manière générale la politique d'éducation publique en Colombie et aux États-Unis, en mettant l'accent sur des composantes telles que le financement et la gestion du personnel enseignant, permettant d'établir des différences et des similitudes entre les modèles éducatifs des deux pays. .

Mots-clés

Carrière d'enseignement, éducation, enseignement, étudiants, enseignant, politique publique.

Por reformas educativas globales, se entiende aquellas políticas de contenido gerencial cuya pretensión principal es generar un cambio de paradigma en la educación de los Estados, las cuales formulan e implementan organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) el Fondo Monetario Internacional y el Banco mundial.

Se hace referencia a un cambio de paradigma, puesto que, en la mayoría de Estados, a nivel mundial, la educación es entendida como un derecho fundamental y humano, en contraposición a la definición inscrita dentro de las Reformas Educativas Gerenciales (REG) en donde la educación, se define como un servicio a cargo del Estado y ahora más que nunca, del sector privado. Así lo indican diversos informes de organismos internacionales como el Banco Mundial: “la educación es un servicio básico que la mayoría de los ciudadanos esperan de sus gobiernos, pero la calidad varía significativamente, y los resultados a menudo son decepcionantes” (2011). De igual forma, las REG comprometen, de manera directa, la financiación de las instituciones educativas, fomentando: asociaciones con el sector privado, mecanismos de rendición de cuentas que midan la rentabilidad de las instituciones, aplicación de pruebas de competencias y desempeño a los maestros que guarden una relación directa con la vigencia de sus contratos e implementación de incentivos a los docentes; pues consideran que estos son agentes utilitaristas cuya eficiencia laboral depende de la expectativa económica que ofrecen las instituciones educativas. En síntesis, se trata de contrarrestar el gasto público en educación y provocar un volcamiento de clientes que busquen en los nuevos modelos e instituciones educativas (en su mayoría de carácter privado) un producto que ofrezca soluciones que respondan a un mercado laboral cada vez más minado por precariedades contractuales y empleos transitorios.

De acuerdo con el Banco mundial, los ejes de las REG son los siguientes:

Responsabilidad de los proveedores del servicio educativo ante los clientes (estudiantes y padres de familia), autonomía de las instituciones para el manejo de

ÁREA DERECHO Y HUMANIDADES

recursos y toma de decisiones empoderando a padres de familia para que jueguen un papel relevante en estos procesos e implementación de políticas de incentivos para los docentes con el propósito de hacer a los maestros responsables de su desempeño, ya sea conservando su contrato por rendimiento o realizando pagos por cumplimiento de metas. (Bruns, Filmer y Patrinos, 2011, pág. 3).

Asimismo, las REG difunden diversos principios dentro de su teoría educativa. Estos principios han encontrado, en numerosos expertos en política educativa y hasta pedagogos, agentes autorizados para propagar y afianzar el modelo gerencial educativo, el cual promulga, dentro de su ideario, la tecnificación de la educación, esto es, la formación de seres humanos que sirvan para realizar una labor de carácter técnico u operativo; que se especialicen en la ejecución de una labor determinada, lo cual, a la luz de las REG, es visto como habilidad o competencia, ingrediente imprescindible para un entorno laboral corporativo y una flexibilización en la contratación de mano de obra. Lo anterior encuentra asidero en el principio de la competitividad económica, puesto que es en virtud de esta que las empresas o corporaciones pueden reducir costos, prescindir de personal, racionalizar sus presupuestos, reestructurar sus plantas y modificar las condiciones contractuales de sus empleados.

El principio de universalización de la educación no es otra cosa que el auge de instituciones privadas de educación básica y media, junto con instituciones de educación superior, cuya búsqueda de potenciales clientes hacen que emprendan todo tipo de campañas publicitarias y ajusten la oferta de sus servicios a la enorme demanda educativa. Una expansión, sin precedentes, de los centros educativos ha hecho de la competitividad un ingrediente esencial de la dinámica de la educación, ahora entendida como servicio. Si bien es cierto que el acceso a la educación es más factible que nunca, esto no quiere decir que el servicio sea gratuito, es más, al promover la participación del sector privado en la prestación del servicio educativo se incentivan, al mismo tiempo, las solicitudes y concesiones de crédito en entidades financieras especialmente diseñadas para estos fines.

ÁREA DERECHO Y HUMANIDADES

Las REG se muestran como una corriente política y económica abiertamente neoliberal con el objetivo de generar la apertura del mercado educativo y el fortalecimiento de las entidades de crédito como la opción más viable y expedita para recibir una educación de calidad. Desde la implantación y evolución de la economía de mercado se ha venido configurando la idea de una educación continua, que permita adaptarse a las nuevas necesidades sociales y económicas de una sociedad postindustrializada caracterizada por la sistemática fluctuación de sus preferencias y condiciones de vida. Es por ello que, la idea de una formación casi vitalicia del individuo seduce enormemente a las REG y sustenta gran parte de sus objetivos. La creación de expectativas laborales por parte de los empleadores y la exigencia cada vez más común de nuevas competencias a los profesionales, hacen que el mercado de la denominada formación continua sea una fuente considerable de ingresos para las instituciones. De modo que, estas competencias estarán sujetas a unas necesidades, si se puede llamar, corporativas, cuyo término será el que determine la demanda laboral en específico lugar y momento.

Es natural que los centros educativos estimulen, a través de sus mallas curriculares, la cultura del emprendimiento y que las nuevas tecnologías de la información y comunicación adquieran una prevalencia sin precedentes en la formación de los educandos, de conformidad con el nuevo paradigma educativo impuesto por las REG.

La autonomía de las instituciones es un principio que se adopta con fuerza y que actúa indiscutiblemente como el componente principal para materializar ese nuevo cambio de paradigma educativo, del cual su mayor logro es la libre competencia de los centros educativos. En tanto se mantenga la autonomía de las instituciones, mayor será el grado de discrecionalidad para tratar asuntos como la destinación de sus recursos, la contratación de los maestros y la oferta de sus servicios. (Colectivo Baltasar Gracián, 2013)

A partir de los años 80, se empezó a cuestionar seriamente la capacidad de las instituciones públicas de educación para enfrentar los nuevos retos de las sociedades capitalistas del mundo. Esta ha sido una reacción de los gobiernos, guiados por los conceptos

ÁREA DERECHO Y HUMANIDADES

de organismos internacionales que permiten el auge de nuevas reformas que implican la adopción de modelos de rendición de cuentas, la racionalización del gasto público en educación y el protagonismo del capital privado para proporcionar el servicio educativo (Tiogson, 2005).

Se trata de la configuración de esquemas de gestión y ejecución de políticas educativas que comparten un mismo fin, la mercantilización del servicio educativo. Para esto, los gobiernos han aplicado, progresivamente, criterios ideológicos de las REG, cuales son: a) las prestación del servicio orientada a resultados; b) la aplicación de sistemas de evaluación estandarizados, cuyo objetivo principal es la eventual remoción del educador mediante aplicación de pruebas de desempeño, sin lugar a dudas, un mecanismo legal de presión laboral; c) la búsqueda de la racionalización económica mediante la financiación de la demanda (mas no de la oferta), circunstancia que permite la entrada de operadores privados en la prestación del servicio y d) el deterioro de las asociaciones sindicales de maestros, debilitando su capacidad de acción, difuminando las organizaciones de educadores, ignorando las peticiones del gremio.

Junto con estas políticas de carácter predominantemente económico se desarrollan, de forma simultánea, planes de estandarización que promueven la medición de competencias educativas y la eficiencia administrativa de las instituciones. En el aspecto pedagógico, las reformas curriculares comparten comunes denominadores como la irrupción de conocimientos prácticos y el desprendimiento de fundamentos teóricos y humanísticos. Es una política multifuncional que intenta generar un cambio de visión de la educación en diversos frentes, siempre alentando la cultura del consumo y la mercantilización de la educación.

La influencia de organizaciones internacionales en la formulación de la política educativa mundial obedece, en igual medida, al influjo que tienen sobre la economía de los países. Desde finales de la Segunda Guerra Mundial, sujetos de derecho internacional de carácter supraestatal fueron afianzando sus modelos de gobernanza, mediante la adjudicación

ÁREA DERECHO Y HUMANIDADES

de empréstitos y ejecución de programas de inversión. De esta forma, los Estados empezaron a generar una dependencia económica hacia estas organizaciones, a tal punto de otorgarles la facultad de diseñar, modificar e incluso cuestionar las agendas de diversos gobiernos, especialmente, las de los países en vía de desarrollo. Un monopolio económico y político, que ha inhabilitado durante décadas la participación de la sociedad civil y la ejecución de acciones ajustadas a la realidad política y económica de los Estados.

La carrea docente se ha visto particularmente afectada con las REG. La influencia de estas políticas gerenciales en educación ha provocado directa o indirectamente el desfallecimiento y desprestigio de la profesión docente. Las condiciones laborales y las responsabilidades de los maestros en torno al proceso de enseñanza se han transformado en aspectos que más que beneficiar su trabajo, logran aminorar su capacidad de acción como agentes eficientes y activos de la política educativa. Las asociaciones sindicales y derechos laborales propios de la carrera profesoral se han visto amenazados por las REG en tanto que, a su modo de ver, representan un peligro para la eficiencia de los recursos y la participación del sector privado como nuevo oferente educativo.

El modelo público del cual hacen parte los docentes de carrera está siendo minado por reformas que involucran la evaluación constante del rendimiento de los maestros, la introducción de contenidos académicos ajenos a sus perfiles y la imposición de tareas desgastantes como el diligenciamiento de formatos para la obtención de evidencias; comprometiendo seriamente su estabilidad laboral, derecho que han adquirido, en gran parte, por las actividades y presiones de las asociaciones sindicales sobre los gobiernos.

Los salarios y las reubicaciones salariales de los maestros son uno de los puntos que más preocupa a las REG; para contrarrestar estos esquemas de gestión, las alianzas con agentes privados han resultado ser muy efectivas por su flexibilización contractual y la autonomía administrativa de sus centros educativos, siguiendo este planteamiento “las REG abogan también por políticas de contratación de personal docente más flexible que permitan, por ejemplo, emplear docentes para-profesionales en centros públicos o establecer escuelas

chárter con suficiente autonomía para decidir sobre la contratación de su personal” (Verger, 2012, p. 8).

El creciente influjo de las reformas educativas de corte gerencial fomentan el debate sobre la pertinencia de los modelos de gobernanza escolar propuestos por esta corriente, de esta forma, mediante un examen riguroso de sus principales componentes, se podrían formular alternativas que, si bien, no implican la supresión definitiva de sus principios, acaso puedan ofrecer elementos que faciliten la comunicación entre la comunidad, el Estado y la escuela para el logro y mantenimiento de la calidad educativa.

Por tanto, el presente estudio tiene como objetivo general comparar la política pública de educación en Colombia y Estados Unidos, ambas influenciadas por los modelos de gestión de las reformas educativas globales de corte gerencial, con la finalidad de establecer similitudes, diferencias, logros, desaciertos y recomendaciones en cada uno de estos casos.

Metodología

La investigación realiza una recopilación documental (documentos institucionales, normatividad y publicaciones científicas) y análisis de contenido, valorando, desde diferentes perspectivas, el impacto de las reformas educativas neogerenciales sobre la política pública de educación de los casos seleccionados. Las técnicas de investigación mencionadas anteriormente responden a un paradigma de investigación de tipo institucional e histórico, acompañado de una metodología interpretativa y cualitativa (Peters, 2003).

Resultados y discusión

La política pública de educación en Colombia: principales rasgos del servicio público de educación y régimen de personal docente

En Colombia, la educación, es entendida como un derecho fundamental, consagrado en el artículo 67 de la Constitución Política. La cual señala que la educación es un derecho y un servicio público cuya prestación es responsabilidad del Estado, conforme a las exigencias de la sociedad y la familia. Es obligatoria desde los 5 hasta los 15 años, periodo que debe abarcar la enseñanza preescolar, básica primaria y secundaria. La gratuidad de la educación colombiana es mencionada en la misma Constitución y será prestada por instituciones educativas del Estado, sin causar menoscabo a aquellas de carácter privado que cumplan la misma función. La vigilancia y administración del servicio educativo estará a cargo del Estado, quien, conforme a los mandatos legales expresamente desarrollados para tales fines, propenderá por la ampliación de la cobertura educativa, la permanencia de los educandos y la calidad del servicio.

En Colombia, el servicio educativo está regulado por la Ley 115 de 1994 “por la cual se expide la Ley General de Educación”. Esta Ley responde a los presupuestos planteados por la Constitución Política del 91, tales como, responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia en la calidad del servicio educativo y la prestación del servicio, a través de entidades territoriales certificadas, puesto que, por medio de estas, el Estado transfiere los recursos para la ejecución de sus políticas educativas y por tanto asegura el suministro del servicio. Reglamentando aspectos relacionados con esta Ley, el decreto 1860 del 94 establece que todas las personas que residan en territorio colombiano recibirán educación preescolar y básica, en instituciones educativas de carácter público o privado (Peña, 2012).

Puntualmente, la Ley General de Educación otorgó autonomía administrativa a las instituciones educativas sin precedentes. Esto permitió que se configurara una especie de descentralización que incidió de forma directa en acciones institucionales como gerenciamiento de recursos, proyección de currículos y diseño del proyecto educativo institucional (PEI). En el mismo sentido, se crearon mecanismos de participación y control

ÁREA DERECHO Y HUMANIDADES

sobre la actividad de los docentes y el rendimiento académico de las instituciones como consejos académicos y directivos, conformados por padres de familia y miembros de la comunidad académica, así como la intervención de representantes estudiantiles en la dinámica institucional, que resaltan el carácter participativo y democratizador implícito en esta ley (Cárdenas, 2007).

Otros elementos esenciales que hacen parte de la dicha Ley son: la estructura del servicio educativo, en donde se define la educación formal y los distintos niveles de educación (prescolar, básica y media). La educación para el trabajo y el desarrollo humano, la educación informal, la organización administrativa del servicio educativo, la formación y capacitación de los educandos, la carrera docente, la inspección y vigilancia del servicio educativo y la financiación de la educación.

Frente a todo lo anterior, es válido resaltar que el Ministerio de Educación Nacional se mantiene como máxima autoridad en todo lo concerniente a la política educativa del Estado, diseñando macropolíticas que deben ser acogidas por las instituciones de educación y ejerciendo un control e inspección constante en estas.

Financiación de la educación pública colombiana

La financiación de la educación pública colombiana, según el artículo 175 de la Ley 115 del 94, se realizará con recursos provenientes “del situado fiscal, con los demás recursos públicos nacionales dispuestos en la Ley, más el aporte de los departamentos, los distritos y los municipios, según lo dispuesto en la Ley 60 de 1993”. No obstante, la Ley 60 de 1993, fue derogada por la Ley 715 de 2001, la cual, reglamenta el acto legislativo 01 de 2001 y regula la prestación del servicio educativo colombiano.

Entonces, la financiación de la educación en Colombia se realiza transfiriendo fondos del situado fiscal a las respectivas entidades territoriales certificadas, por medio del sistema

general de participación. Las entidades territoriales, según el artículo 286 de la Constitución, son los departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas.

Para efectos de financiación del servicio educativo, el artículo 20 de la Ley 715, define:

Las entidades territoriales certificadas [como aquellas] en virtud de la presente ley, los departamentos y los distritos. La Nación certificará a los municipios con más de cien mil habitantes antes de finalizar el año 2002. Para efectos del cálculo poblacional se tomarán las proyecciones del DANE basadas en el último censo. (2001).

Estas entidades territoriales certificadas recibirán los recursos de la nación a través del sistema general de participaciones y estarán a cargo de la administración de estos fondos y la prestación del servicio educativo. En la actualidad, en Colombia, existen 95 entidades territoriales certificadas, según datos del Ministerio de Educación Nacional.

Los recursos se asignan de acuerdo con la prestación efectiva del servicio, es decir, por criterio de población atendida. La distribución de los recursos para educación es realizada por el Departamento Nacional de Planeación, a quien se le confirió esa competencia, en virtud de lo consagrado en el artículo 165 de la Ley 1753 de 2015, competencia que anteriormente ejercía el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES).

No obstante, existen otros principios en los que se basa la distribución de recursos, además del principio de población atendida (artículo 16 de la Ley 715 de 2001). Entre estos se pueden mencionar: la población por atender en condiciones de eficiencia y el criterio de equidad (DNP, 2016). El primero, principio de población atendida, se aplica de acuerdo con los estudiantes matriculados oficialmente al año anterior, conforme a lo expuesto en artículo 16 de la Ley 715. El valor resultante sufragará la prestación del servicio educativo de los potenciales estudiantes y estará sujeto a las tipologías impuestas por el Gobierno, estas tipologías hacen referencia a los niveles de educación preescolar, básica y media y el entorno en donde se haga efectiva la prestación del servicio, es decir, si se trata de un entorno rural o urbano. La totalidad de los costos deducidos de las variables anteriormente descritas, deben

cubrir los gastos del personal docente y administrativo de las instituciones educativas, junto con sus respectivas prestaciones sociales, dotaciones escolares, recursos para la conservación y acondicionamiento de infraestructura y cuota de administración departamental.

Como segundo criterio para la transferencia de recursos a las entidades territoriales certificadas se encuentra la población para atender en principios de eficiencia y equidad; en este los recursos para atender a la población en condiciones de eficiencia se calculan al asignar unas partidas residuales deducibles de un porcentaje de niños a los que no se les esté prestando el servicio educativo en instituciones educativas públicas o privadas, multiplicado por el valor de la partida dispuesta por cada niño a atender, conforme con la aprobación dictada por la Departamento Nacional de Planeación.

En consonancia con lo expuesto anteriormente “la asignación para cada niño por atender se calculará como un porcentaje de la asignación por niño atendido y será fijado anualmente por la Nación” (2001, Ley 715). El criterio de equidad depende de los indicadores de pobreza realizados por el DANE, los cuales se reflejan en un informe; con base en este se distribuye unos recursos de carácter residual, atendiendo al nivel de necesidad de los municipios o distritos.

El régimen de carrera docente colombiano

La carrera docente se rige por el Decreto 1278 de 2002, “por el cual se expide el estatuto de profesionalización docente”. Dentro de esta normatividad, se consagran elementos novedosos en lo que respecta al régimen laboral de los maestros. Aspectos relevantes como requisitos de ingreso y permanencia para ejercer la docencia en el sector público son desarrollados en este decreto-ley, estableciendo el ingreso mediante la realización de concursos de méritos, periodo de prueba y la práctica regular de evaluaciones de rendimiento para determinar la continuidad y ascenso en el escalafón docente. El aumento de los salarios para los maestros es otro punto diferenciador respecto del antiguo régimen, ya

que se imponen nuevas escalas de remuneración, sujetas al grado de escolaridad del educador y pruebas de conocimientos (Delgado, 2014).

Ahora, los recursos para educación disminuidos significativamente por la Ley 715 de 2001 (1,9 billones por año, contando el servicio de salud también), lo que implicó una reinención de la burocracia educativa, la reducción de ascensos para aminorar los costos del servicio educativo, asimismo, la disminución de alicientes económicos. Dentro de esta nueva reforma económica se enmarca el Decreto 1278 de 2002 (Ramírez, 2007).

A primera vista, las ventajas sobre las condiciones laborales de los maestros serían evidentes, sin embargo, es conveniente analizar con detenimiento algunos componentes del Decreto 1278 y contrastarlos con algunos principios normativos contenidos en el antiguo régimen docente, Decreto 2279 de 1979.

El Decreto 1278 de 2002, en su artículo 31 consagra la evaluación de periodo de prueba; la cual se hará cada año a los docentes y directivos de las instituciones educativas cuya vinculación se haya realizado ese mismo año, en donde se les calificará el desempeño y unas competencias determinadas. El docente o directivo que logre una calificación igual o superior al 60 % en la evaluación de competencias y desempeño formará parte de la carrera docente y será registrado en el respectivo escalafón, conforme con el grado de escolaridad que acredite el educador. Ahora, los docentes que no superen el margen del 60 % en la evaluación de desempeño y competencias no harán parte de la carrera docente y serán retirados del servicio. Para el caso de los directivos, quienes no logren el porcentaje de calificación dispuesto por la Ley serán enviados a ejercer funciones docentes, solo si previamente se encontraban registrados en el escalafón docente, de otra manera, se les retira del servicio.

Naturalmente, la idea de una evaluación de periodo de prueba no hacía parte del régimen anterior, más aun, cuando la estabilidad laboral del maestro depende de los resultados obtenidos en el examen; los derechos de carrera docente, en el antiguo régimen,

se obtenían una vez se efectuaba el nombramiento y previa realización del concurso de méritos.

El artículo 35 del Decreto 1278 de 2002 consagra la evaluación por competencias, la cual no es una prueba de carácter obligatorio para quienes (docentes y directivos) deseen ascender en el escalafón. Estas pruebas están a cargo de la respectiva entidad territorial y, por lo general, se practican cada seis meses. El margen para poder ser ascendido en el escalafón docente es del 80 %, el cual es considerable y muy pocos docentes pueden alcanzar. No obstante, el ascenso está sujeto, en principio, al puntaje obtenido por los educadores y en segundo lugar, a la disponibilidad presupuestal de la respectiva entidad territorial.

Existe también, dentro del nuevo estatuto de profesionalización docente, la evaluación de desempeño anual. Esta se puede definir como la evaluación que ejerce un control constante sobre la calidad de la función docente en las instituciones de educación pública. La evaluación se considera satisfactoria una vez el docente ha alcanzado un margen del 60 %. Sin embargo, si el educador obtiene una evaluación de desempeño inferior al 60 %, de forma consecutiva durante dos años, será retirado del servicio. En el caso de los directivos docentes, se aplican las mismas causales de retiro del cargo, con la salvedad de que, si el directivo-docente anteriormente hacía parte de la docencia estatal se le reintegra a su cargo devengando su salario correspondiente.

Con el nuevo estatuto docente se implementaron mecanismos de evaluación y rendición de cuentas, propios de las REG como: evaluación por parte de los compañeros de trabajo, evaluación por parte de estudiantes y padres de familia, calificación de rendimiento por parte de consejos directivos, autoevaluación docente y la evaluación de directivos por parte de los docentes; todos son una clara manifestación de la influencia de una gobernanza educativa basada en la estandarización y cuantificación del servicio.

Dentro de la ejecución de estas evaluaciones de competencias y desempeño cabe aclarar que, si bien existe autonomía por parte de las instituciones educativas para la práctica de estas pruebas, es el Ministerio de Educación Nacional el encargado de reglamentarlas y

ajustar los umbrales para declarar satisfactoria o no, la presentación de aquellas. En el mismo sentido, el diseño de las pruebas por competencias estará a cargo del Ministerio de Educación Nacional, quien decidirá si estas se practicarán a través de entidades públicas o privadas.

Aunado a lo anterior, el actual régimen docente redujo considerablemente algunos derechos laborales de los maestros. La estabilidad laboral de los docentes es puesta a prueba de manera constante con las evaluaciones desempeño, de modo que, los derechos de carrera se adquieren de forma condicionada. Otras cuestiones como, la sobrecarga a la que son expuestos los educadores, con la presentación constante de informes y asistencia a reuniones que, en muchas ocasiones terminan siendo infructuosas e incidiendo directamente sobre su rendimiento, son un punto álgido en la discusión y búsqueda de la calidad educativa en las instituciones públicas.

La Ley 812 de 2003, derogada por el artículo 276 de la Ley 1450 de 2011, reformó el régimen pensional de los docentes oficiales, aumentando la edad para adquirir el derecho a pensión, “significativa disminución de la mesada pensional y del número de mesadas, incompatibilidad entre pensión y salario, y aumento de la cotización mensual para tal fin, entre otros aspectos” (Ramírez, 2007).

La intensidad horaria y el incremento de la jornada laboral de los maestros (como mínimo 6 horas diarias, además de actividades curriculares complementarias que pueden ser desarrolladas fuera de la institución) es otro aspecto que se modifica mediante el Decreto 1850 de 2002; con el que se incrementa la duración de la hora efectiva a 60 minutos (antes se tazaban horas efectivas de 45 minutos), de igual forma, se aumenta la carga académica de cada docente, conforme al artículo 5 de este Decreto, a 22 horas semanales.

En el mismo sentido, el Decreto 3020 de 2002 determina los parámetros y procedimientos para organizar las plantas de personal docente, incrementando el número de estudiantes en las instituciones educativas, atendiendo a variables como capacidad presupuestal y número de profesores. De acuerdo con el artículo 11 del Decreto 3020, el número mínimo de alumnos por profesor en zonas urbanas es de 32 y en zonas rurales de 22.

ÁREA DERECHO Y HUMANIDADES

En este Decreto también se menciona la supresión de cargos vacantes en caso de que los recursos provenientes del sistema general de participación no sean suficientes para cubrir los gastos de contratación.

En la actualidad, en Colombia, se implementa, de manera gradual, a través del Decreto 501 de 2016, la jornada única en los establecimientos educativos oficiales, de acuerdo con el plan de desarrollo del Gobierno 2014-2018. Esto, en palabras de los voceros gubernamentales, no implicaría el aumento de la jornada laboral de los docentes, ni el incremento de su carga académica, puesto que tendría que suplirse con la contratación de nuevos docentes. Se espera que, para el año 2025 la jornada única sea implementada en todas las instituciones públicas de educación en zonas urbanas y para el año 2030, en todas las zonas rurales.

La política pública de educación en Estados Unidos

La política de educación en los Estados Unidos se aplica bajo la constitución de un modelo multivariado en donde confluyen la administración federal, estatal y las administraciones locales. Así, los principales aspectos del servicio educativo como la financiación, el reconocimiento de las instituciones y la contratación de personal docente se gestionan al interior de las juntas escolares a cargo del manejo de los centros educativos en determinada jurisdicción. Las administraciones estatales, por su parte, se encargan del diseño y la aplicación de pruebas en las instituciones educativas, al mismo tiempo que imponen los márgenes de calidad. La educación en Estados Unidos se caracteriza también por tener una amplia participación del sector privado (OCDE, 2015).

En consonancia con lo expuesto, la política educativa puede variar de acuerdo con el estado o localidad, lo que hace que la educación posea un carácter descentralizado. Las asociaciones educativas y los mismos centros de enseñanza, al contar con estatus legal, pueden formular sus políticas e intervenir de forma significativa en la ejecución del servicio educativo (Departamento de Educación de Estados Unidos, 2008a).

ÁREA DERECHO Y HUMANIDADES

La educación primaria y secundaria estadounidense puede comprender alrededor de doce años lectivos (los años de estudio varían de acuerdo con el estado y centros educativos de los distritos). La secundaria puede tener una duración de cuatro a seis años y se compone de dos etapas: a) escuela intermedia, en donde el estudiante cursa los niveles 6, 7 y 8 y b) la escuela secundaria que abarca del grado 9 al 12. Una vez culminada la secundaria, los educandos tienen la opción de escoger entre una formación de carácter técnico o vocacional, en los centros de educación dispuestos para tales fines (Departamento de Educación de Estados Unidos, 2005).

La educación pública en Estados Unidos es gratuita, financiada por el Estado y a ellas pueden acceder tanto los estudiantes como los miembros de sus familias. No es muy común que las escuelas realicen diferenciaciones por sexo, por lo que hombres y mujeres comparten aulas en pequeños grupos. De igual manera, no se acostumbra que las instituciones educativas exijan uniformes para comparecer a los centros educativos. Los estudiantes de bajos recursos reciben auxilios por parte del Gobierno en lo que respecta a su alimentación escolar y aquellos que viven en zonas alejadas del centro educativo se benefician de auxilio de transporte sufragado por la institución. Los estudiantes son distribuidos con base en su lugar de residencia, sin que esto sea impedimento para que los estados complementen la oferta educativa con otras instituciones como las escuelas chárter, escuelas virtuales y programas que implementan sistemas de becas. Se mencionan, a continuación de manera sucinta, algunas de las alternativas que poseen los padres de familia para proporcionar educación a sus hijos.

- 1) Las escuelas imán, son de carácter público y responden a un nivel de enseñanza elemental como secundaria. Se caracterizan por prestar el servicio educativo a poblaciones con diferentes rasgos raciales y sociales.
- 2) Las escuelas chárter, cuya naturaleza es pública, ofrecen a los padres de familia la posibilidad de matricular a sus hijos en instituciones educativas sin que existan formalidades para el acceso al servicio, los centros educativos potencian el aprendizaje de los educandos teniendo como referencia la eficiencia administrativa.

ÁREA DERECHO Y HUMANIDADES

- 3) Otra de las opciones son las escuelas virtuales, centros de estudio en donde los educandos tienen la posibilidad de adquirir conocimientos a través del uso de internet.
- 4) Por último, los programas de becas, en donde los padres tienen la oportunidad de elegir la institución educativa en la cual matricularán a sus hijos, a la vez que, el Gobierno paga la totalidad o parte del costo de la matrícula estudiantil (Departamento de Educación de Estados Unidos, 2005).

Las escuelas privadas en Estados Unidos son las instituciones educativas por excelencia. En virtud de su naturaleza, estas instituciones representan variedad de opciones para los padres de familia. Conforman un 24 % de la totalidad de las escuelas primarias y secundarias del país, agrupan al 10 % de los estudiantes y emplean al 12 % de los maestros de escuela (Departamento de Educación de Estados Unidos, 2005).

La política pública de educación a nivel estatal

El sistema educativo de Estados Unidos, como se mencionó anteriormente, es descentralizado. Esto, por cuanto los estados son los responsables de formular y ejecutar sus propias políticas educativas de conformidad con las competencias y atribuciones expuestas en sus constituciones. Algunas de las principales competencias de los estados, en lo que a política educativa concierne, son: suministrar los recursos para la prestación del servicio, otorgar las licencias de funcionamiento de los establecimientos educativos y determinar los lineamientos escolares tales como, contenidos académicos, métodos de evaluaciones y materiales pedagógicos (Departamento de Educación de Estados Unidos, 2008b).

La legislatura estatal transfiere la mayoría de sus facultades para determinar la agenda educativa a los Consejos Estatales de Educación, de manera que, la iniciativa para proponer, estructurar y definir la política educativa recae sobre esta organización compuesta por un número de ciudadanos elegidos por el gobernador o elección popular; dicho mecanismo de elección cambia dependiendo del estado. Por lo tanto, esta circunstancia sitúa a los Consejos Estatales de Educación como el órgano más importante en lo que a política educativa se

refiere, con facultades para fijar presupuesto y determinar los marcos y objetivos políticos que se han de cumplir.

Si bien, los gobiernos estatales regulan importantes aspectos de la política educativa en sus jurisdicciones, en Estados Unidos, existen agencias especializadas que intervienen de manera activa en la formación de la agenda educativa de los Estados. Los Departamentos Estatales de Educación, son entidades adscritas a la mayoría de los estados cuya función es la de ejecutar la política educativa estatal. Los representantes de estos departamentos son llamados superintendentes, comisionados o secretarios de educación y rinden sus informes a la legislatura, los Consejos Estatales de Educación y al gobernador. Pueden ser nombrados por elección popular, por el gobernador o por los Consejos Educativos Estatales.

La Asociación Nacional de Consejos de Educación (NASBE) agrupa a los 55 Consejos Educativos de nivel territorial y estatal. Conformada por ciudadanos nombrados por un término fijo, se encarga de supervisar las políticas educativas a nivel estatal, establecer recursos de acuerdo con necesidades específicas, aprobar políticas educativas, autorizar nombramiento de maestros, otorgar licencias de funcionamiento a las escuelas y estar al tanto de las problemáticas escolares a través de reportes enviados por los directores de los centros.

El Consejo de Jefes de Escuelas Estatales es una organización nacional que agrupa a los principales representantes de las agencias de educación especializadas del país. Entre estos funcionarios se encuentran comisionados o superintendentes nombrados por los Consejos Educativos Estatales o por los gobernadores de los estados, cuya función es la de tratar todos los asuntos de las agencias educativas, remitiendo reporte a los Consejos y gobernadores.

La política pública de educación a nivel local

Los distritos escolares cumplen un papel muy importante en la política pública de educación en Estados Unidos. Las localidades gestionan el servicio educativo prestado a través de sus escuelas, establecen su presupuesto, contratan su personal, aplican las políticas

estatales y obtienen recursos por medio de tributaciones en sus respectivas jurisdicciones (Departamento de Educación de Estados Unidos, 2008).

Existen alrededor de catorce mil distritos escolares en el país. Los distritos son presididos por Consejos Escolares compuestos por ciudadanos encargados de ejercer supervisión sobre las políticas ejecutadas en las instituciones educativas, políticas que se refieren a contratación de personal, presupuesto y lineamientos estatales sobre contenidos académicos. Los funcionarios que ejercen la vigilancia sobre los distritos escolares son llamados también superintendentes.

La participación de la comunidad, en especial de los padres de familia, en la educación de Estados Unidos es bastante significativa; ellos son parte activa en la planificación y vigilancia de las políticas en el sector educativo, su intervención se realiza por medio de asociaciones que actúan tanto en los distritos escolares como en los centros educativos a su cargo. Entre estas se pueden mencionar la Asociación Nacional de Padres y Maestros (NPTA) compuesta por agrupaciones de padres de familia quienes trabajan mancomunadamente con los centros educativos en su gestión, tanto académica como financiera, y la Coalición Nacional para la Participación de los Padres de Familia en Educación, que promueve las relaciones e integración entre las instituciones y los padres de familia. En este mismo sentido, existen contribuciones de la sociedad que coadyuvan en los procesos de enseñanza e influyen en las políticas educativas a través del aporte de recursos, la generación de programas de empleo para los estudiantes y mediante el soporte a los procesos de enseñanza. La Asociación Nacional de Educación Comunitaria (NCEA) brinda acompañamiento a las escuelas, distritos escolares y organizaciones sociales para mejorar la calidad educativa.

La política pública de educación a nivel federal

La naturaleza descentralizada del sistema educativo de Estados Unidos compromete gran parte a los gobiernos estatales y locales sin que esto implique que el gobierno federal se mantenga al margen de la política educativa. Asimismo, existen entidades de orden nacional

ÁREA DERECHO Y HUMANIDADES

que intervienen de manera activa en la fijación de la agenda política y ejercen supervisión sobre acciones ejecutadas por los estados y gobiernos locales. Las acciones del gobierno federal se dirigen principalmente a fomentar políticas y reformas educativas a nivel nacional, brindar asistencia técnica a los distintos niveles del Gobierno, hacer efectiva la normatividad educativa, realizar estudios y proporcionar información sobre el estado de la educación tanto a nivel nacional como internacional.

Entre las agencias más representativas, en lo que concierne a política educativa, se encuentra el Departamento de Educación de los Estados Unidos, cuya función es la de formular políticas de financiamiento para el sector educativo, obtener y difundir información sobre el estado de la educación en la nación a través de estudios especializados, ampliar la cobertura educativa, formular políticas de integración y antidiscriminación y velar por el mantenimiento de la calidad del servicio evidenciando problemáticas en diversos temas. En efecto, existen leyes expedidas por el Congreso de los Estados Unidos que regulan el sector educativo; y el Departamento de Educación es la agencia encargada de aplicar estos ordenamientos.

El Congreso de los Estados Unidos, en ejercicio de su función legislativa, ha expedido normas que regulan la calidad y la prestación del servicio educativo. En 2001, el Congreso promulgó el acto *No Child Left Behind*, el cual reformó el acto *Elementary and Secondary School*, que implementaba mecanismos de rendición de cuentas, autonomía administrativa de las localidades para manejo de personal, recursos y contenidos académicos; y variedad de centros educativos para elección de los estudiantes y padres de familia (Departamento de Educación de Estados Unidos, 2005).

La carrera docente en Estados Unidos

La formación de los docentes estadounidenses suele durar cuatro años, en promedio. Para obtener el título de maestro, los futuros educadores tienen la posibilidad de elegir universidades o colegios especializados. No obstante, los requisitos y exigencias para obtener la licenciatura pueden ser diversos de acuerdo con las normativas dispuestas por cada estado.

ÁREA DERECHO Y HUMANIDADES

Es común que, dentro de los requisitos para ser maestro, se encuentre la realización de prácticas junto con el cumplimiento del respectivo curso que lo acredite como tal. El grado de escolaridad de la mayoría de los docentes es de maestría seguida de una formación y capacitación continua (Departamento de Educación de los Estados Unidos, 2005).

Según Greenberg, Pomerang y Walsh (citados por Vaillant y Manso, 2013) doscientos mil profesores entran cada año a formar parte de la carrera docente, lo cual ha significado un enorme reto para el gobierno norteamericano. Esta carrera ha estado expuesta a problemáticas como el desprestigio de la profesión, bajos salarios, malas condiciones laborales y deficiencia en la cualificación del personal; en razón de ello, se han implementado reformas para la profesionalización de la carrera profesoral que implique un incremento de los estándares en la formación y obtención del título de maestro. En este sentido, se han ejecutado políticas de mejoramiento y optimización en la formación del profesorado en diversos estados, haciendo énfasis en: temáticas como idoneidad y calidad de los centros de formación de maestros; desarrollo de prácticas para la aplicación de conocimientos y adquisición de experiencia por medio de convenios entre universidades e instituciones educativas; facilidades para profesionales o estudiantes no docentes que deseen incursionar en esta profesión por medio de cursos intensivos (programa de transición a la docencia) y la optimización de la formación continua de los docentes por medio de políticas como el Programa Fondo de Incentivo Docente, cuya aplicación es a nivel nacional en coordinación con agencias educativas y distritos escolares para que “estas instituciones inicien proyectos que ofrezcan premios por la eficacia de los educadores y no por sus años de experiencia y nivel de educación” (Vaillant y Manso, 2013, p. 144).

La formación, selección y contratación de los docentes está sujeta a la legislación de cada estado, sin embargo, agencias de orden nacional pueden intervenir en estos procesos. Uno de los entes más importantes en lo que ha formación del personal docente se refiere es el Consejo Nacional para la Acreditación de la Formación Docente. Con un amplio reconocimiento por parte de las agencias educativas del país, el Consejo se encarga de otorgar el aval a las distintas instituciones de formación docente de manera que estas puedan continuar con el

ÁREA DERECHO Y HUMANIDADES

funcionamiento y prestación de sus servicios bajo la obtención de la acreditación. Este aval se otorga cada siete años y se consigue a través de visitas concertadas con las instituciones formadoras, en las que el Consejo, por medio de sus representantes, evalúa una serie de criterios sobre los cuales decide si otorga la acreditación institucional. Estos criterios comprenden indicadores como aptitudes del futuro educador, mecanismos de evaluación, desarrollo de prácticas, contenidos académicos, rendimiento y gestión administrativa (Vaillant y Manso, 2013).

Como se indicó, la carrera docente en Estados Unidos es regulada por cada estado, por tanto, sus sistemas de selección, requisitos de ingreso y mecanismos de evaluación son muy diversos, no existe homogeneidad en cuanto a parámetros, términos o calidades para ser docente en territorio estadounidense. Con la intención de ilustrar y arrojar claridad sobre la carrera docente en Estados Unidos, se seleccionó el estado de Carolina del Norte, con base en un estudio realizado por la Unesco, en donde se reflejan aspectos relevantes como sistema de selección de personal, mecanismos de evaluación y normatividad.

En Carolina del Norte, los maestros desempeñan su labor de acuerdo con tres niveles educativos: preescolar, primaria y secundaria. Aquellas personas que deseen obtener el título de maestro tienen que cursar su carrera en una universidad, con una duración de cuatro años. Los docentes guardan la calidad de funcionarios oficiales y sus relaciones contractuales se regulan a través del Estatuto General de Carolina del Norte 115-C y el Manual de Políticas de Contratación y Beneficios de los Trabajadores de las Escuelas Públicas de Carolina del Norte (Unesco, 2006).

La asignación de las vacantes para maestros es responsabilidad de las juntas de gobierno de los distritos escolares, previo otorgamiento de licencia de enseñanza por parte del Departamento de Instrucción Pública. Para obtener esta licencia, el docente tiene que poseer título de maestro y calificación satisfactoria en exámenes de conocimientos. La vigencia de las licencias es de cinco años, y se renuevan por medio de la acreditación de la experiencia, es decir, por el cumplimiento de años de servicio. El salario de los maestros se estima de

acuerdo con sus años de servicio y grado de escolaridad. Dentro de las prestaciones sociales percibidas por los docentes están: “la de antigüedad, prima vacacional, permisos por enfermedad, permisos voluntarios y pago de horas extras (Unesco, 2006, p. 178).

El sistema pensional de los maestros del estado de Carolina del Norte se gestiona a través del Sistema de Retiro de Maestros y empleados del Estado. La financiación de este es compartida, de modo que los maestros aportan el 6 % de su salario y el Estado, el 5 % del valor. En total, son cinco tipos de pensiones consagradas en dicho sistema: pensión por jubilación, pensión por jubilación anticipada, pensión de retiro por edad, pensión por invalidez y pensión por muerte. Se adquiere el derecho a pensionarse por jubilación cuando el docente ha prestado treinta años de servicio; la jubilación anticipada se obtiene con edad de cincuenta años y veinte años de servicio; la pensión de retiro por edad se concede cumpliendo sesenta años con un mínimo de cinco años de servicio y la pensión por invalidez por discapacidad, producto de causas externas al trabajo, con mínimo cinco años de servicio (Departamento de Tesorería del Estado de Carolina del Norte, 2013).

El sistema de evaluación del desempeño en este estado se basa en la medición de competencias y destrezas de conformidad con necesidades y problemáticas locales, por esta razón, los responsables de la aplicación de las evaluaciones de rendimiento son los directores o comisiones escolares, quienes tienen la facultad de administrar evaluaciones formuladas por el estado o pruebas estructuradas a partir de las políticas de este. El Sistema de Evaluación TPAI-R es el modelo implementado en Carolina del Norte, las pruebas se practican por medio de entrevistas y suministro de información y observación; al momento de su aplicación se tienen en cuenta ocho ítems: “manejo del tiempo de instrucción, manejo de la conducta de alumnos, presentación de la enseñanza, monitoreo de la enseñanza, retroalimentación de la enseñanza, facilitación de la enseñanza, comunicación y clima escolar y desempeño de actividades no instruccionales” (Unesco, 2006, p. 180).

Conclusiones

ÁREA DERECHO Y HUMANIDADES

La política pública de educación en Colombia y Estados Unidos está marcada por una fuerte corriente neogercnarial, inscrita en las agendas de sus gobiernos. Desde el punto de vista institucional, la educación pública en Colombia es una de las más deficientes; los bajos índices de rendimiento no pueden complementar el objetivo de universalizar el servicio. Es necesaria la existencia de un desarrollo integral de la política educativa, y para esto, el gobierno debe contemplar factores distintos a la eficiencia administrativa y la estandarización de la educación.

La descentralización del servicio educativo es el componente principal del sistema educativo en Estados Unidos; respecto de las pruebas PISA, se ha situado cerca de la media de la OCDE, en el 2009, 2012 y 2015. En Colombia, se alude constantemente a reformas curriculares que responden a modelos foráneos y que se ajustan a una economía de mercado propia de los países desarrollados, mientras que, en Estados Unidos se han implementado reformas educativas dirigidas a diversificar la oferta del servicio, es el caso de las escuelas chárter e imán y su dinámica institucional comprende una participación activa del sector privado y organizaciones sociales. Colombia dista mucho de ser una economía de primer nivel y, por tanto, las necesidades de sus comunidades y las soluciones a sus problemáticas son producto de un contexto social específico. Estados Unidos es una de las principales economías del mundo y como tal, la política educativa comprende rasgos distintivos como su modo de gobernanza escolar, cuyo núcleo se encuentra en las localidades y sus juntas escolares, la inversión en infraestructura, el acceso a servicios de transporte, becas y programas de apoyo a comunidades en condición de vulnerabilidad.

La masificación del servicio educativo puede no tener buenos resultados a corto, mediano y largo plazo, si este proceso se fundamenta en una prestación caracterizada por la muestra de evidencias, el reflejo de indicadores y los recortes presupuestales. La educación, pues, debe integrarse de elementos propios de la sociedad colombiana. Para ello, el ajuste de las mallas curriculares a problemáticas nacionales es un punto de partida tendiente a que mejore el servicio educativo. De igual manera, la autonomía administrativa de las instituciones puede resultar obstruyendo los procesos de enseñanza que se llevan a cabo en

su interior; con el fin de evitar tal situación es necesario un replanteamiento de los sistemas de control y evaluación implementados al interior de las instituciones.

Por un lado, en Colombia, es común que los directivos docentes ejerzan presiones innecesarias sobre los maestros, con la finalidad de obtener evidencias ante al Ministerio de Educación Nacional en los procesos de acreditación institucional; por consiguiente, las actividades curriculares complementarias resultan acaparando la mayor parte del tiempo del docente, quien desmejora notablemente el tiempo para la preparación de clases y la capacitación continua. Por otro lado, en Estados Unidos las instituciones tienen un margen de acción más amplio e independiente del nivel estatal y federal, de manera que, no existe una sujeción administrativa a instancias o entidades de orden nacional, se trata más bien de un trabajo coordinado de las instituciones con estas. Los regímenes docentes de los dos Estados se adecúan a las directrices de las reformas educativas globales, fomentando las evaluaciones periódicas de competencias y el condicionamiento de los empleos. Quizá, una de las pérdidas más grandes que sobrevino con la expedición del estatuto docente colombiano sea la estabilidad laboral inherente a la carrera profesoral. Se tiene que reevaluar el modelo colombiano para financiar la educación basado en el criterio de costos por prestación efectiva del servicio; el hecho de que se amplíe la cobertura educativa no implica una mejoría en la calidad de la educación prestada.

Además, se hace necesario aumentar el gasto público en educación y direccionarlo a otros aspectos como el acondicionamiento de la infraestructura, la adquisición de materiales y equipos para la prestación del servicio, ampliación de las plantas de maestros y la capacitación docente —de vital importancia—. Solo a través de la educación, Colombia puede afrontar los retos que ofrece la nueva coyuntura política, económica e histórica por la que atraviesa su sociedad, fuertemente azotada por crisis de gobernabilidad y polarizaciones políticas. Un modelo educativo público basado en las necesidades propias de las comunidades puede ser una solución alternativa y quizá más eficaz que un modelo estandarizado totalmente ajeno a la realidad de la sociedad colombiana.

Referencias bibliográficas

- Bruns, B., Filmer, D. y Patrinos, H. (2011). *Making schools work*. Washington D. C.: Banco Mundial.
- Cárdenas, A. (2007). Educación en Colombia ¿un servicio público? *Relaciones Estado y Ciudadanos en la prestación del servicio público en Colombia*. París: Instituto de Investigación y Debate sobre la Gobernanza.
- Colectivo Baltasar Gracián. (2013). Los procesos de privatización de la enseñanza. *Témpora*, 16, 13-34.
- Colombia, Congreso de la República (1994). Ley 115, por la cual se expide la Ley General de Educación. D.O. 41.214.
- Colombia, Congreso de la República (2001). Ley 715, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. D.O. 44.654.
- Colombia, Congreso de la República (2003). Ley 812, por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006, hacia un Estado comunitario. D.O. 45.231.
- Colombia, Congreso de la República (2011). Ley 1450, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014. D.O. 48.102.
- Colombia, Congreso de la República (2015). Ley 1753, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”. D.O. 49.538.
- Colombia, Corte Constitucional (1991). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá: autor.

Colombia, Ministerio de Educación Nacional (2002). Decreto 3020, por el cual se establecen los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones. D.O. 45.028.

Colombia, Presidencia de la República (2002). Decreto 1278, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente. D.O. 44.840.

Colombia, Presidencia de la República (2002). Decreto 1850, por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones. D.O. 44.901.

Delgado, M. (2014). *La educación básica y media en Colombia: retos en equidad y calidad*. Bogotá: Fedesarrollo.

Departamento Nacional de Planeación (2016). *Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación y once doceavas de la participación para salud (componentes régimen subsidiado y salud pública), vigencia 2016*. Bogotá: DNP.

EE. UU., Departamento de Educación (2005). *Education in the United States: a brief overview*. Washington D. C.: autor.

EE. UU., Departamento de Educación (2008a). *General information resources about education in the United States*. Washington D. C.: autor.

EE. UU., Departamento de Educación (2008b). *Organization of U.S. education: state role I- primary and secondary education*. Washington D. C.: autor.

EE. UU., Departamento de Educación (2008c). *Organization of U.S. education: the federal role*. Washington D. C.: autor.

EE. UU., Departamento de Educación (2008d). *Organization of U.S. education: the local role*. Washington D. C.: autor.

Liebfried, S., y Martens, K. (2009). PISA: internacionalización de la política educativa o ¿cómo se llega de la política nacional a la OCDE? *Profesorado*, 13 (2), 1-11.

North Carolina Department of State Treasurer. (2013). *Teachers' and state employees' retirement system*. Raleigh: autor.

Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico [OCDE] (2015). *Política educativa en perspectiva 2015. Hacer posible las reformas*. Madrid: Fundación Santillana.

Peña, F. (2012). La masificación de la educación y la búsqueda de igualdad, justicia y equidad sociales en Colombia. *Folios*, 36, 189-200.

Peters, G. (2003). *El nuevo institucionalismo. Teoría institucional en ciencia política*. Barcelona: Gedisa.

Ramírez, N. (2007). Impacto de las políticas neoliberales en el régimen laboral del magisterio colombiano. *Renovación Magisterial*. Recuperado de <http://www.renovacionmagisterial.org/portada/impacto-de-las-pol%C3%ADticas-neoliberales-en-el-r%C3%A9gimen-laboral-del-magisterio-colombiano>

Saura, G. y Luengo, J. (2015). Política global más allá de lo nacional. Reforma educativa (LOMCE) y el régimen de estandarización (OCDE). *Bordón*, 67 (1), 135-148.

Tiongson, E. (2005). Education policy reforms. En Paternostro, S. y Coudouel, A. (eds.), *Analyzing the distributional impact of reforms*. Washington D. C.: World Bank.

Unesco (2006). *Evaluación del desempeño y carrera profesional docente: un estudio comparado entre 50 países de América y Europa*. Santiago: autor.

Vaillant, D. y Manso, J. (2013). La formación del profesorado en Estados Unidos. Iniciativas orientadas a la mejora educativa. *Foro de educación*, 11 (15), 125-148.

Verger, A. (2012). Globalización, reformas educativas y la nueva gestión del personal docente. *Docencia*, (46), 4-13.



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-CompartirIgual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/).